

el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto podrá ser consultado en el Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayuntamientoubrique.es/>, de esta corporación y en el Tablón de Anuncios de su sede electrónica, <https://ubrique.sedelectronica.es/info.0>, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

D^a. Marian Moreno Gil. Concejala delegada de Seguridad y Movilidad. Documento firmado electrónicamente al margen.

Nº 149.696

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL EJERCICIO 2026 PARA ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS.

BDNS (Identif.): 909092

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/909092>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de fecha 21 de mayo de 2026, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 para Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 15.04.2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26.08.19, y en los artículos 25 de la LRBRL y 9 de la LAULA, y contemplado en el Plan Estratégico de subvenciones 2025 de este Excmo. Ayuntamiento, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

1.- Podrán ser beneficiarias las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones Vecinales con personalidad jurídica propia que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, L.G.S.), deberán reunir los siguientes:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Vecinos del Ayuntamiento de Chiclana, con un año de antigüedad como mínimo y con los estatutos aprobados por la Junta de Andalucía y adaptados a la Ley 2/2002.
- Tener ámbito local y que propongan proyectos o actividades a desarrollar en Chiclana de la Frontera.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Que hayan justificado las subvenciones del año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y no sean deudores por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la L.G.S.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la L.G.S.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. A tal efecto deberán acompañar a la solicitud una declaración responsable dando fe de su cumplimiento.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana, la Tesorería de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que no tengan actualizados sus datos en dicho Registro en el momento de presentar la solicitud.
- Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

La presente tiene por objeto regular la concesión de subvenciones del Área de Atención Vecinal, en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, destinadas a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y pequeñas reparaciones de locales sociales, en los que se desarrollen actividades que sirvan para elevar el grado de interrelación entre los habitantes de Chiclana, su nivel formativo y su calidad de vida, así como actos culturales, festivos y deportivos ejecutados por las Asociaciones de Vecinos y proyectos culturales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de Federaciones de Asociaciones Vecinales, a desarrollar en el término municipal de Chiclana de la Frontera, dotándola de apoyo económico que permitan el desarrollo de las actividades.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2026.

Se establecen, en consecuencia, cuatro LÍNEAS o PROGRAMAS de subvenciones y se concretan individualmente en las siguientes finalidades:

- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de Locales Sociales.
- Actividades culturales, festivas y deportivas realizadas por las Asociaciones de Vecinos.
- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos.
- Equipamiento de las sedes sociales de Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos El período para el que se concede la subvención abarca los gastos del ejercicio comprendido entre los meses de enero a diciembre ambos inclusive del año 2026.

Tercero. Cuantía:

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria asciende a la cantidad total máxima de 75.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.489 para las Líneas 1, 2 y 3.

Para la Línea 4 con cargo a la aplicación presupuestaria 83.924.789 del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el presente ejercicio 2026, una cuantía de 8.300,00 €.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos las cuantías siguientes:

- Línea 1.- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos, 37.000,00 €.
- Línea 2.- Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos, 30.000,00 €.
- Línea 3.- Funcionamiento y pequeñas reparaciones de las sedes sociales y proyectos puntuales para actividades dirigidas a entidades afiliadas sin subvención o para actividades formativas e informativas de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos, 8.000,00 €.
- Línea 4.- Equipamiento de Locales Sociales de Asociaciones y Federaciones de Vecinos, 8.300,00 €.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

La presente convocatoria se somete a comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 L.G.S. Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, cumplimentando en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario. Podrán presentarse conforme a los arts. 14 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.), de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la L.P.A.C.A.P., previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley Quinto. Otros datos.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, apartado 3, el pago se realizará previo a la justificación por el 100% del proyecto presentado.

En base al art. 7.k) del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite improrrogable para la justificación hasta el 31 de marzo de 2027.

LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ATENCIÓN VECINAL, María de los Ángeles Martínez Rico.

Chiclana de la Frontera, 29 de mayo de 2026. María de los Ángeles Martínez Rico. Teniente alcalde delegada de Atención Vecinal.

Nº 150.240

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que, por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión ordinaria celebrada el 28/05/2026, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS RESOLUTIVAS

3.1. PROPUESTA RESOLUTIVA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA MODIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, SEGÚN DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE FECHA 25/05/2025. (SG)

El Pleno por unanimidad de los asistentes (6 UxCh, 3 IU, 4 PSOE, 2 PP y 2 VOX), acordó aprobar la propuesta con el siguiente tenor literal:

“Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de junio de 2026, se procedió, en su PUNTO CUARTO, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación Municipal, siendo estas celebradas el tercer jueves de cada mes a las 12:30 horas en el Salón de Plenos sito en Plaza Juan Carlos I. Cuando la fecha señalada sea día inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil posterior o anterior, excepto sábados, respetando la periodicidad señalada con anterioridad. El alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente.

Igualmente, las sesiones de las comisiones informativas se establecieron a celebrar al menos dos días hábiles antes de la celebración de los plenos.

El artículo 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, define a las sesiones ordinarias del Pleno como aquellas cuya periodicidad está establecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el alcalde o presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El citado art. 46.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, establece: 1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes ". Añade el apartado 2º del artículo 46, respecto al funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales, que: "El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes."

Teniendo en cuenta la población de nuestro municipio y a la vista de este artículo, el Pleno de este Ilmo. Ayuntamiento debe celebrar sesión ordinaria, como mínimo, cada dos meses. No obstante, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico Municipal, "El Ayuntamiento Pleno celebrará Sesión Ordinaria como mínimo una vez al mes, en la fecha y hora que se acuerde".

Por razones de eficacia administrativa y la necesidad de optimizar el calendario de los órganos colegiados para facilitar la participación de los miembros de la Corporación, aconsejan una revisión del citado calendario de sesiones.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 15/05/2026, y considerando lo preceptado en el artículo 38. a) y art. 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al mes excepto el mes de agosto.

SEGUNDO.- Establecer como día de celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el último jueves de cada mes a las 11:30 horas en el Salón de Plenos sito en Plaza Juan Carlos I.

Cuando la fecha señalada sea día inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el día hábil posterior o anterior, excepto sábados, respetando la periodicidad señalada con anterioridad.

El alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, podrá, por causa justificada, adelantar o retrasar dichas fechas y horas, incluso en el supuesto de que el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. del Sr. alcalde presidente, a 29 de mayo de 2025. Vº Bº EL ALCALDE PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Luisa González Ganaza. Firmado.

Nº 150.572

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2026, la denominación del actual recinto ferial con el nombre José Luis López Fernández "El Turronero", se somete información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su general conocimiento y presentación de alegaciones.

En el caso de no presentarse alegaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva, y su publicación se llevará a cabo de la manera indicada para la aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

29/05/26. El alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, D. José Mario Casillas Ardila. Firmado.

Nº 150.715

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACION LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto núm. 2026/1857 de fecha 1 de junio de 2026, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo concurso-oposición para el acceso a cuatro plazas de Administrativos por promoción interna pertenecientes al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, subescala Administrativa, Clase Administrativa, incluidas en la OEP 2024.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por:

Presidente: Ángel Peinado Meléndez

Suplente: Ángel Sena Trujillo

VOCAL 1: Francisco Javier Ochoa Caro

VOCAL 2: Juan Atalaya Blanco

VOCAL 3: José Carlos Barragán Rubio

VOCAL 4: Sonia Maria Moreno Ruiz

Secretario: El titular de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Suplentes:

Juan José González Vera

Carlos Rodríguez Alba

Inmaculada Sena Serrano

TERCERO.- Se convoca a las personas admitidas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición el día 22 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Tarifa, sita en C/. Amor de Dios, 3, de esta Ciudad.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA PARA EL ACCESO A CUATRO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO / EXCLUIDO
ARANDA AVILES FRANCISCA	***3363**	ADMITIDA
ARAUJO CAMILLERI MARIA LUZ	***6594**	ADMITIDA
LARA SANTOS MARIA JOSE	***6922**	ADMITIDA
NAVARRO CASTILLA JOSE LUIS	***3433**	ADMITIDO
SENA MESA JOSE FERNANDO	***5979**	ADMITIDO
SENA MESA ISABEL MARIA	***7748**	ADMITIDA
VIERABENITEZMARIANMACULADA	***4435**	ADMITIDA

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica. El Alcalde, José Antonio Santos Perea. El Secretario General Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 156.001

AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

APROBACIÓN LISTADO DEFINITIVO PERSONAS ADMITIDAS PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y RECURSOS HUMANOS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, mediante Decreto núm. 2026/1862 de fecha 1 de junio de 2026, ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo concurso-oposición para el acceso a una plaza de Técnico de Gestión de Administración General de Administración Electrónica y Recursos Humanos, por promoción interna pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración General, sin necesidad de esperar a la finalización del plazo de alegaciones otorgado frente a la lista provisional, al haber manifestado el único aspirante su conformidad con la misma y su intención de no formular reclamaciones.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por:

Presidente: Francisco Javier Ochoa Caro

Suplente: José Luís Navarro Castilla

VOCAL 1: Sonia Maria Moreno Ruiz

VOCAL 2: Juan José González Vera

VOCAL 3: José Carlos Barragán Rubio

VOCAL 4: Maria José Lara Santos

Secretario: El titular de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Suplentes:

Juan Atalaya Blanco

Ángel Sena Trujillo

Ángel Luís Franco Santana

Inmaculada Sena Serrano

TERCERO.- Se convoca a las personas admitidas para la realización de los ejercicios de la fase de oposición el día 23 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Tarifa, sita en la Calle Amor de Dios, 3, de esta Ciudad.

CUARTO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y web oficial del Ayuntamiento de Tarifa.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.